



COMISION DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 362
Bogotá D.C.,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS JUDICIALES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN"

15 DIC 2022

La Presidencia de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Ley 5° de 1992, la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 178, numerales 3 y 4, establece entre otras atribuciones de la Cámara de Representantes, las de: "3. Acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la Republica o quien haga sus veces, a los magistrados de la Corte Constitucional, a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, a los magistrados del Consejo de Estado y al Fiscal General de la Nación. 4. Conocer de las denuncias y quejas que ante ella se presenten por el Fiscal General de la Nación o por los particulares contra los expresados funcionarios y, si prestan merito, fundar en ellas acusación ante el Senado".

Que, la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes es un órgano de Jurisdicción Especial que cumple funciones Constitucionales señaladas en el artículo 178 y subsiguientes de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 5 de 1992, Ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000 y Ley 600 de 2000.

Que, en ejercicio de la Función Jurisdiccional por parte del Congreso de la República, el artículo 179 de la Ley 270 de 1996 señala que la Comisión de Investigación y Acusación, forma parte de la Cámara de Representantes, desempeña funciones judiciales de Investigación y Acusación en los juicios especiales que tramita dicha Cámara, en concordancia con la Ley 5° de 1992, Ley 600 de 2000 y la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978 y en concordancia con la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en su artículo 146, señala que "Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas..."



COMISION DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 362
Bogotá D.C.,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS JUDICIALES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN"

15 DIC 2023

Que, el artículo primero de la Resolución No. MD-0225 de 2009, dispone que los servidores públicos de planta y de las Unidades de Trabajo Legislativo de la Cámara de Representantes, tendrán derecho a disfrutar del periodo de vacaciones una vez cumplido el año de servicio.

Que, el artículo 80 de la Resolución No. MD 137 de 1992 (*Por la cual se establece el Estatuto de la Administración de Personal para los empleados de la Cámara de Representantes*), dispone que las vacaciones de todos los empleados de la Cámara de Representantes se establecerán por las normas legales que establece la materia.

Que, la División de Personal de la Cámara de Representantes conforme al acuerdo de negociación colectiva del pliego de solicitudes unificado entre las organizaciones sindicales de servidores públicos ASECOR, ASOTRALEG Y SINDECOR, junto con la Cámara de Representantes, mediante Resolución No. 1294 del 10 de junio de 2019, por medio de la cual se adopta el acuerdo sindical se estableció *"para todos los empleados de la Cámara de Representantes, la modalidad de vacaciones colectivas, las cuales serán reconocidas de la siguiente manera: 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la terminación de las sesiones ordinarias o extraordinarias del congreso en el mes de diciembre"* y para aquellos empleados que tengan derecho al goce de vacaciones colectivas, tendrán derecho a disfrutar cinco (5) días hábiles adicionales de permisos seguidos e inmediatamente culmine el periodos de vacaciones colectivas.

Que, de acuerdo con la Circular Informativa del 02 de noviembre de 2023, y la circular "ALCANCE FECHA INICIO DE VACACIONES CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO" de fecha 15 de diciembre de 2023, de la división de personal de la Cámara de Representantes; estableció las fechas de vacaciones con ocasión al receso legislativo comprendidas a partir del día lunes 18 de diciembre del 2023, al 17 de enero del 2024, debiendo reintegrarse los funcionarios a sus labores el día 18 de enero del 2024.

Anudado a lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-171 del 2020 determinó que las vacaciones constituyen un elemento fundamental para el desarrollo del trabajador, y el mejoramiento de su calidad de vida cuando afirmó que:

"(...) Las vacaciones periódicas y remuneradas corresponden a uno de los mecanismos para concretar el derecho humano y el principio mínimo fundamental al descanso del trabajador; cuyo disfrute efectivo permite avanzar en el propósito de dignidad y justicia, en el ejercicio de sus actividades laborales (...)"

Carrera 7ª No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso – Piso 5º. Bogotá D.C.
Email: comisión.acusaciones@camara.gov.co



COMISION DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 362
Bogotá D.C.,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS JUDICIALES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN”

15 DIC 2023

Que, esta Comisión tiene el carácter Judicial establecido en la Ley 270 de 1996, como también cuenta en su mayoría con personal administrativo vinculados laboralmente bajo los parámetros de la división de personal de la Cámara de Prestantes cobijados por el pacto colectivo anteriormente mencionados.

Teniendo en cuenta los términos y plazos legales que debe garantizar la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, en el artículo 118 del Código General del Proceso establece “(...) *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho (...)*”.

Ante la imposibilidad de acceder a los expedientes y en aras de garantizar el debido proceso entre las partes, se hace necesario suspender los términos procesales de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, desde el 18 de diciembre de 2023 hasta el 17 de enero de 2024. Durante dicha suspensión no se podrán adelantar audiencias, ni diligencias, ni se podrán expedir providencias judiciales en ningún proceso jurisdiccional, así como tampoco se prestará servicio en ninguna de las áreas de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos en todos los procesos jurisdiccionales, disciplinarios y procedimientos administrativos que se adelantan ante Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, entre los días 18 de diciembre de 2023 y 17 de enero de 2024, inclusive, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de términos aquí ordenada, no habrá atención al público en la Comisión de Investigación y Acusación, en relación con los



COMISION DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 362
Bogotá D.C.,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS JUDICIALES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN"

15 DTC. 2023

procesos jurisdiccionales, disciplinarios y/o procedimientos administrativos que se gestionan, durante el periodo señalado en el artículo primero de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la reanudación de los términos suspendidos a partir del 18 de enero de 2024.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTICULO QUINTO: Publíquese por Secretaría el contenido de la presente Resolución, fíjese en la cartelera y pagina web.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince días (15) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
Presidente
Comisión de Investigación y Acusación
Cámara de Representantes